



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SASI-0002-DROC-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y
COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL
OCCIDENTE

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente informa a los interesados y veedurías ciudadanas que, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, interpretación en la contratación estatal, equilibrio económico - financiero e igualdad, así como los principios de la función pública derivados del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se adjunta el presente documento al proceso de selección que se adelanta, por medio del cual se establece las reglas claras, completas y objetivas para la selección del contratista, así como el contenido del futuro negocio jurídico que se va a celebrar.

Pereira, 2026-10-20



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

1. OBJETO

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO A CONTRATAR

Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente.

1.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA A CONTRATAR

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas para el suministro del objeto a contratar que deben cumplir los proponentes al momento de presentación de la oferta, y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información tal que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad y concurrencia al momento de la sección del futuro contratista.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	FICHA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LA OFERTA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Combustible Gasolina Corriente.	Gasolina corriente diciembre 2026. Gasolina corriente vigencia 2027. Gasolina corriente vigencia 2028. Gasolina corriente vigencia 2029. Gasolina corriente hasta julio de 2030. Deberá cumplir con la norma NTC 1380 (petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).	Galón de 3.785 litros c/u	1
2	Combustible ACPM.	ACPM diciembre 2026. ACPM vigencia 2027. ACPM vigencia 2028. ACPM vigencia 2029. ACPM hasta julio de 2030. Deberá cumplir con la norma NTC 1438 petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. Deberá cumplir con la norma NTC 5444 (Biodiesel para uso de motores Diesel, especificaciones).	Galón de 3.785 litros c/u	1
OBSERVACIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR:				
a) Los proveedores de combustible deben cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 y Decreto 1135 de 2022 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con todas las normas técnicas anteriormente citadas.				
b) El suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) por galones de 3.785 litros c/u, deberá realizarse durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante el término de ejecución del contrato que se derive del presente proceso en las ciudades de: Pereira, Manizales, Armenia y La Dorada, así como las plantas eléctricas de Pereira y Manizales, durante las vigencias de 2026, 2027, 2028, 2029 y hasta julio de 2030, proceso de selección correspondiente a vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda.				
c) Para efectos de claridad, una vez adjudicado el proceso se ejecutará en modalidad de pago a Monto Agotable , razón por la cual, la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo de combustible requeridas por el Instituto durante el plazo establecido, por lo que, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal será liberado sin dilaciones y trámites adicionales. El pago del combustible suministrado se realizará conforme a los precios vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta los incrementos o decrementos que se presenten durante la ejecución del contrato. Para cada pago, la entidad verificará el precio vigente del combustible a través del sistema SICOM que sea concordante con el valor indicado en el tablero de la respectiva EDS, y sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, constituyéndose este en el valor final a cancelar por galón suministrado.				
d) Precio de los combustibles: El precio de los combustibles suministrados durante la ejecución del contrato será el vigente al momento de cada abastecimiento, de conformidad con los valores fijados por el Gobierno Nacional a través de la CREG y/o la autoridad competente, según la información oficial disponible en los sistemas dispuestos para tal fin. Los precios incluirán o excluirán los impuestos, sobretasas y demás gravámenes aplicables de acuerdo con la ubicación geográfica de consumo y la normatividad vigente. Sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de				



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

descuento ofertado por el contratista, cuando a ello haya lugar.

NOTA: Tratamiento del Impuesto sobre las Ventas (IVA): Para efectos de la estructuración económica del presente proceso, se precisa que los combustibles vehiculares objeto de adquisición, tales como gasolina, ACPM y demás productos derivados del petróleo, se encuentran sometidos al impuesto sobre las ventas conforme al régimen tributario aplicable a estos bienes. No obstante, de acuerdo con el tratamiento especial previsto para los derivados del petróleo, el IVA generado en la cadena de comercialización se encuentra incorporado en el precio de venta del combustible, por lo que su valor no necesariamente se discrimina de manera independiente en la factura o documento equivalente expedido al consumidor final o adquirente. En este sentido, el hecho de que el IVA no aparezca discriminado de forma separada en la factura no implica que el combustible se encuentre excluido o exento de dicho impuesto. Por el contrario, el valor ofertado deberá corresponder al precio total del combustible, incluyendo el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y componentes que legalmente hagan parte de su precio, conforme al tratamiento tributario vigente. En consecuencia, para efectos de la presentación de la oferta y estructuración económica del contrato, los proponentes deberán considerar dentro del valor ofertado la totalidad de los costos y cargas tributarias aplicables, sin adicionar o discriminar separadamente el IVA cuando este se encuentre incorporado en el precio del combustible conforme al régimen especial aplicable a los derivados del petróleo.

- e) El mayor descuento total en porcentaje ofrecido por los proponentes en la oferta económica para el precio de galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM), se aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS según referencia establecida por la CREG o quien haga sus veces, teniendo en cuenta la siguiente fórmula.

PGET: Precio de galón establecido en el tablero de cada EDS.

PDO: Porcentaje de descuento ofrecido.

PFGD: Precio final de galón con descuento.

Precio final galón con descuento (PFGD) = $PGET * (1 - PDO)$

- f) El oferente deberá presentar certificación suscrita según el “**Anexo 7**” por el representante legal o apoderado, mediante la cual se comprometa a mantener el porcentaje de descuento por galón ofertado durante toda la ejecución del contrato, sin modificación alguna.

El descuento ofertado será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) del combustible, el cual es fijado y regulado por el Ministerio de Minas y Energía, y publicado a través del Sistema de Información de Combustibles – SICOM, conforme a las metodologías y componentes definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente en la Resolución CREG 184 de 2015 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, el valor a pagar por cada suministro corresponderá al precio vigente del combustible al momento del abastecimiento, menos el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.

NOTA 1: El descuento en porcentaje ofertado por el proponente constituye el factor de competencia económica del proceso y deberá permanecer fijo durante toda la ejecución contractual, independientemente de las variaciones del precio regulado del combustible.

NOTA 2: La presente certificación hace parte del cumplimiento de la ficha técnica que deberá acreditar el proponente.

- g) El futuro contratista deberá implementar un sistema de control que permita identificar como mínimo: la placa del vehículo, fecha del suministro, tipo de combustible, cantidad suministrada en galones, valor, ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido combustible y la factura (voucher) emitida por la EDS, información que deberá ser reportada periódicamente a la entidad para efectos de seguimiento y control. Cabe resaltar que, el contratista asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios del sistema asociado al sistema de control.
- h) Si el sistema de control presenta una falla temporal, el contratista debe generar un informe de indisponibilidad de éste y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad al Grupo Regional Administrativo y Financiero del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Occidente. En estos casos, el contratista debe suministrar a la Entidad el combustible, utilizando el sistema de vales, autorizados por el supervisor del contrato. El Instituto solamente tramitará el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el sistema de control y los respectivos vales.
- i) Las EDS presentadas por los proponentes deben contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique: (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo para el suministro de combustible; (iii) contar con los mecanismos de validación in situ del control asociado al vehículo o de los Medios de Pago Alternativos y garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

- j) Se deben suministrar Chips para llevar a cabo el control de consumos de cada vehículo autorizados por el Instituto. El futuro contratista debe asumir el costo de los dispositivos y su instalación en los vehículos del Instituto. El futuro contratista debe instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en las EDS del contratista, en la fecha prevista para este fin.
- NOTA:** En el evento que un mismo vehículo solicite reposición, la entidad contratante deberá presentar el respectivo denuncia de pérdida y/o hurto, y asumirá el valor no mayor a \$25.000 unidad, con cargo al valor contratado.
- k) Contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos:
- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
 - Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
 - Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas, con tiempo de respuesta no mayor a 12 horas.
- l) Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor para la atención de temas del parque automotor y abastecimiento de las plantas eléctricas.
- m) Para el suministro de ACPM a las plantas eléctricas en las sedes de Pereira y Manizales, se deberá proveer un Chip para cada una de ellas con el objetivo de llevar el control del suministro a éstas y, deberán abastecerse en la respectiva EDS en recipientes dispuestos para tal fin, en presencia del servidor público del Instituto designado.
- n) **Registro y vigencia en el sistema SICOM:** El oferente deberá certificar que cuenta con código activo en el registro del SICOM como Almacenador, Transportador, Distribuidor mayorista o Distribuidor minorista (Cualquiera de las anteriores). <https://sicom.gov.co/index.php/novedades/item/793-listado-de-agentes-certificados-de-la-cadena-de-sicom-liquidos>
- NOTA:** la presente certificación hace parte del cumplimiento de la ficha técnica que deberá acreditar el proponente.
- o) **Certificación de cumplimiento de responsabilidad con el medio ambiente:** Junto con la oferta se adjuntará una certificación firmada por el Representante Legal o Apoderado, en la que garantice el cumplimiento de los protocolos para la atención de contingencias ambientales, los cuales deberán incluir como mínimo el manejo de derrames, la recolección y disposición de residuos peligrosos, cumplimiento con modelos de negocio sostenibles, que tengan como premisa el cierre de ciclos productivos, a través de la innovación, así como las acciones de mitigación de impactos ambientales derivados del suministro de combustible..
- NOTA:** la presente certificación hace parte del cumplimiento de la ficha técnica que deberá acreditar el proponente.
- p) **Actualización de Estaciones de Servicio (EDS) en el Contrato:** El Contratista puede reemplazar EDS en el Contrato por fuerza mayor y/o caso fortuito, lo cual debe ser acreditada por parte del Contratista, siempre y cuando la nueva EDS a incorporar se encuentre ubicada dentro del mismo municipio de la EDS a reemplazar.
- Para realizar este trámite, el Contratista debe notificar y remitir su solicitud al Instituto dentro de los cinco (5) hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito.
- La solicitud de reemplazo debe relacionar: (i) la información de la EDS a reemplazar y la EDS de reemplazo para incluir en el Contrato; y (ii) un oficio suscrito por el representante legal o quien haga sus veces del Contratista, en el cual describa las principales causas que motivan a realizar la solicitud de reemplazo de la EDS, y donde relacione y certifique que la nueva EDS de reemplazo cumple con los requisitos de operación definidos en los documentos del proceso SASI-0002-DROC-2026. El Contratista debe allegar la documentación necesaria para acreditar el caso fortuito o fuerza mayor que lo motivan a realizar la solicitud de reemplazo de la EDS.

GASOLINA: Mezcla de hidrocarburos derivada del petróleo que se utiliza combustible de motores de combustión interna con encendido a chispa, la cual podrá contener componentes oxigenantes y biocombustibles, conforme a las especificaciones de calidad y porcentajes de mezcla establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, en especial lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo tanto, el combustible a suministrar deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable expedida por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad establecidas para la gasolina corriente y sus mezclas con biocombustibles, conforme a lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su aptitud para el funcionamiento de motores de combustión interna con encendido a chispa.

El combustible se suministrará a los vehículos del parque automotor que se relacionan en el siguiente cuadro, y los que ingresen a futuro:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

VEHÍCULOS DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE						
ÍTEM	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO DEL VEHÍCULO	TIPO DE COMBUSTIBLE
Ciudad de Pereira, Risaralda						
1	OCK 203	Camioneta	Chevrolet	3000	2012	Diésel.
2	OCK 120	Camioneta	Chevrolet	3000	2012	Diésel.
3	OBH 739	Automóvil	Renault	1600	2011	Gasolina Corriente.
Ciudad de Manizales, Caldas						
1	OBI 613	Camioneta	Mazda	2400	2011	Diésel.
2	OCJ 957	Camioneta	Chevrolet	3000	2012	Diésel.
Ciudad de Armenia, Quindío						
1	OBI 395	Camioneta	Mazda	2400	2011	Gasolina Corriente.
2	OBH 738	Automóvil	Renault	1600	2011	Gasolina Corriente.
3	OBH 741	Automóvil	Renault	1600	2011	Gasolina Corriente.
Ciudad de La Dorada, Caldas						
1	OBH 082	Camioneta	Nissan	2400	2008	Gasolina Corriente.

NOTA 1: Si bien se indica que los vehículos se encuentran en una ciudad específica, se debe tener en cuenta que están en la disposición para cubrir desplazamientos ocasionales dentro y fuera de los respectivos departamentos, por lo que podrán hacer uso de otras EDS diferentes, por lo que el contratista deberá coordinar internamente lo correspondiente.

NOTA 2: EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- De acuerdo con lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Así mismo, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S. podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia, si el oferente comprueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciaci3n de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificaci3n referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selecci3n recibió de quien le contrat3 el bien, servicio u obra que indica en la certificaci3n que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificaci3n será rechazada.

- El presente proceso de selecci3n está estructurado bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** con precios unitarios, por lo que llegado el caso, se adjudicará hasta el 100% del valor del presupuesto asignado al proponente que cumpla con todos los requerimientos del pliego de condiciones y hasta agotar el valor adjudicado y/o el cumplimiento del tiempo estimado de ejecuci3n del contrato, es decir, que los proponentes en su propuesta económica ofertarán el valor por unidad, incluyendo el IVA, si aplica éste último.
- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas en cada ítem, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificaci3n. **Por ningún motivo se debe variar la identificaci3n de ellos.**
- Las especificaciones técnicas de cada bien deben ser cumplidas por los proponentes con la presentaci3n de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo no podrá continuar con el proceso de selecci3n entendiendo que se trata de bienes distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015).
- Se debe adjuntar los documentos que componen FICHA TÉCNICA de los combustibles ofertados y descritos en el



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

numeral 1.2 en el campo “*observaciones generales para el cumplimiento del objeto a contratar*”, tal que demuestre el cumplimiento de las fichas técnicas requeridas y quien no adjunte los formatos dispuestos para tal fin, se le podrá solicitar la subsanación, pero en el evento de no efectuarlo la oferta será rechazada.

1.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, de igual forma a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y con base en lo estipulado en la Subsección 5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y en la Subsección 2 en el literal a) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes lo cual se verificará en dicho documento, según la clasificación de los siguientes códigos hasta el tercer nivel (CLASE).

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Gasolina Corriente.	15000000: Materiales	15100000: Combustibles.	15101500: Petróleo y
ACPM.	Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.		Destilados

1.4 REQUERIMIENTO DE CALIDAD

En términos generales, los combustibles ofertados por los proponentes, la logística para el suministro, el suministro del ACPM de las plantas eléctricas en Pereira y Manizales, el personal, los medios físicos y todas las condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y ambientales de ser necesarias, deben ser de excelente calidad y que cumplan con las condiciones técnicas exigidas y las regulaciones legales en dicha materia, lo que será responsabilidad del contratista y se incluirán en el documento complementario al contrato electrónico.

1.5 Garantía sobre la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

2. ASPECTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

2.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección, que supera el 10% de la menor cuantía del instituto y que en consulta realizada en los acuerdos marco de precios, el suministro de los combustibles del objeto contractual se encuentra vigente bajo contrato CCE-326-AMP-2022 hasta el 03 de diciembre de 2026 según prórroga No. 03, sin embargo, la ejecución de las órdenes de compra se podrán realizar hasta la vigencia 2027, y teniendo en cuenta que el presente proceso está amparado por vigencias futuras hasta 2030, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 – modificadorio del párrafo 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de selección abreviada, causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, por lo que el factor de selección será el menor precio ofertado, con base en lo establecido en el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La adquisición de gasolina corriente y ACPM corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones de calidad, composición y desempeño pueden establecerse objetivamente en la ficha técnica, con independencia del proveedor que los suministre.

En consecuencia, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 y el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, resulta jurídicamente procedente considerar la selección abreviada por subasta inversa como mecanismo de selección, previa verificación de las reglas aplicables a la adquisición mediante Acuerdos Marco de Precios.

Bajo este mecanismo, los oferentes deberán acreditar las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, cobertura y capacidad técnica exigidas. Entre los participantes habilitados, la competencia se desarrollará mediante la mejora del porcentaje de descuento aplicable a una base de precio previamente definida, objetiva y verificable, de manera que el mayor descuento represente un menor precio efectivo para la Entidad. El descuento adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución contractual, mientras que el precio base variará conforme a la metodología establecida en los documentos del proceso.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

Por lo anterior, el proceso de selección y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de él, se regirán en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- Constitución Política de Colombia - Título II, artículo 78 de la Constitución Política de Colombia; Regulación control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos.
- La Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993; Literal a) del numeral 2 del artículo 2° adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.
- Ley 1474 de 2011: Con la cual se busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control en la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012 - Suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, modifica la contratación pública para agilizar procesos, obligando a usar medios electrónicos, eliminando la exigencia de documentos innecesarios y simplificando la publicación de licitaciones en el SECOP, reduciendo la necesidad de medios físicos todo en pro de la eficiencia y transparencia. Así mismo, prohíbe a las entidades exigir documentos que ya reposan en sus archivos o que pueden ser verificados directamente, aliviando la carga documental de los proponentes. Artículo - 227 establece que quien suscriba contratos de prestación de servicios con el Estado debe registrar su información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Modifica las normas para la publicación de los avisos de licitación, permitiendo que éstos se realicen principalmente en el SECOP, en lugar de diarios impresos, entre los 10 y 20 días anteriores a la licitación.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional - En especial en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 sobre procedimiento para la Subasta Inversa para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización.
- Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, en especial los artículos 5 “de la selección objetiva” y el artículo 6 ibidem sobre necesidad de CDP en el proyecto.
- El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, donde para el actual proceso aplica en especial los últimos dos artículos correspondientes al interés de convocar a MIPYMES y factores de desempate respectivamente.
- Ley 2014 de 2019 (Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones).
- Ley 2022 de 2020: Por la cual se modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones, que adiciona parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 - " La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 2195 de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).
- Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 35 criterios de desempate, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando la oferta esté dentro del presupuesto asignado, cumpla con el objeto contractual y los requisitos habilitantes, lo que se aplicará de forma sucesiva y excluyente en el orden establecido en la citada normatividad.
- Ley 2479 de 2025 - artículo 22, que adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 sobre factores de desempate para egresados del ICBF.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

- Decreto 142 de 2023 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MIPYMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, de lo cual se precisan los siguientes aspectos:
 - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a suministro de combustibles, que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se considera procedente la aplicación del segundo párrafo del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023, por lo que las ofertas se presentarán de forma global.
 - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a suministro de combustibles, que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, y de acuerdo a la potestad implícita en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, no se considera procedente adelantar **ferias de negocios inclusivas**, ya que no se precisan limitaciones para la participación de las MIPYMES en el proceso que se adelanta, pues en los procesos de vigencias pasadas siempre participan proponentes clasificados como tal.
 - De acuerdo con lo indicado a partir del inciso 4 del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, no se aplicará el procedimiento más favorable establecido allí, en la medida en que los elementos del objeto a contratar corresponden a bienes y servicio de características técnicas uniformes y común utilización, donde el criterio corresponderá al menor porcentaje de descuento aplicado al precio derivado de la subasta inversa que se adelante.
 - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a suministro de combustibles, que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, por lo que las ofertas se presentarán de forma global.
 - Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección, que supera el 10% de la menor cuantía del instituto, y que en consulta realizada en los Acuerdos Marco de Precios y Bolsas de Producto, los elementos del objeto a contratar no se encuentran dentro de los mismos, y por las características de éstos, que corresponden a suministro de combustibles, que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, y así mismo, no se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de selección abreviada, causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.
- Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 874 de 2024, Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares.
- Decreto 1600 de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto 287 de 2026 Planeación Nacional, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Demás decretos reglamentarios.
- La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.
- De igual manera se dará aplicación a las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
- En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

2.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad en el presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 del 18 de noviembre de 2003.

2.3 ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo indicado en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 (Modificado artículo 2 Decreto 1676 de 2016), 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 ibidem, lo establecido en el anexo 1 para la Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14 actualizada el 24 de septiembre de 2026 y con base al presupuesto asignado al proceso de selección, en el siguiente cuadro se relacionan los acuerdos comerciales vigentes y para los que aplica el actual proceso de selección, a los cuales se les dará trato nacional y serán objeto de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021. De igual manera, en el presente proceso de selección se concederá todas las prerrogativas, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un acuerdo comercial, el gobierno colombiano ha emitido un certificado de reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complemente, sustituya o modifique.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL O TRATO NACIONAL	PRESUPUESTO PROCESO SELECCIÓN	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL	EL ACUERDO APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	PLAZO GENERAL PARA PRESENTAR OFERTAS	PLAZO POR PLUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL PAA O PARA BSCTU	OBSERVACIÓN
Alianza del Pacífico	Chile	Si, Fiscalía General de la Nación.	\$143.125.333	50.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG) para bienes y servicios.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	Perú.	Si, Fiscalía General de la Nación.	\$143.125.333	95.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG) para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	México	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	50.000 DEG) para Bs y Ss. US\$10.335.931 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Canadá.		Si, Fiscalía General de la Nación.	\$143.125.333	US\$ 76.5600 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Chile.		Si, Fiscalía General de la Nación.	\$143.125.333	US\$ 50.000 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	10	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

							comercial.
Costa Rica.	Si, Fiscalía General de la Nación.	\$143.125.333	US\$ 77.494 para Bs y Ss. 7.777.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados AELC.	Si, Fiscalía General de la Nación.	\$143.125.333	US\$ 130.000 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados Unidos.	Si, Fiscalía General de la Nación.	\$143.125.333	US\$ 64.786 para Bs y Ss. 7.407.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte.	Si, Fiscalía General de la Nación.	\$143.125.333	US\$ 130.000 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Corea.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	70.000 DEG para Bs y Ss. \$5.000.000 DEG para construcción.	No	40	13	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Israel.	Si aplica para la FGN.	\$143.125.333	130.000 DEG para Bs y Ss. 8.500.000 DEG para construcción.	No	40	10	No Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
México.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 50.000 para Bs y Ss. US\$ 6.500.000 para construcción.	No	40	No aplica	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
México.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 50.000 para Bs y Ss. US\$ 6.500.000 para construcción.	No	40	No aplica	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
El Salvador.	\$143.125.333	\$143.125.333	A partir de la menor cuantía	No	No hay plazo	No hay plazo mínimo	No Fiscalía General de la



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

				Instituto, entonces mayores a \$787.907.250 = 450 *		mínimo		Nación.
	Guatemala.	\$143.125.333	\$143.125.333		Si			Este convenio aplica para el actual proceso de selección.
	Honduras.	\$143.125.333	\$143.125.333	\$1.750.905 parta el 2026.	No			No Fiscalía General de la Nación.
Alianza del pacífico: Chile y Perú.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 220.000 para Bs y Ss. US\$ 5.000.000 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	
Alianza del pacífico: México.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 397.535 para Bs y Ss. US\$ 12.721.740 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	
Canadá.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 339.132 para Bs y Ss. US\$ 10.852.752 para construcción.	No	40	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	
Chile.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 220.000 para Bs y Ss. US\$ 5.000.000 para construcción.	No	10	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	
Estados AELC.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 220.000 para Bs y Ss. US\$ 5.000.000 para construcción.	No	40	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	
Unión Europea	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 200.000 para Bs y Ss. US\$ 5.000.000 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

Reino Unido.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 130.000 para Bs y Ss. US\$ 5.000.000 para construcción.	No	40	25	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Irlanda del Norte.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 130.000 para Bs y Ss. US\$ 5.000.000 para construcción.	No	40	25	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Corea.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 400.000 para Bs y Ss. US\$ 15.000.000 para construcción.	No	40	13	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Costa Rica	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 250.000 para Bs y Ss. US\$ 7.777.000 para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados Unidos.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	US\$ 250.000 para Bs y Ss. US\$ 7.407.000 para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Israel.	No aplica para la FGN.	\$143.125.333	355.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	No Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Comunidad Andina de Naciones CAN - Decisión 439 de 1998.	No aplica, es solo para servicios.	\$143.125.333	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina - CAN aplica para servicios.

NOTA: Valor calculado con la DEG y la TRM de \$4.468,69 y 3,194.44 respectivamente.

Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia.

OBSERVACIONES:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

- Atendiendo lo indicado en el número 14 de la lista de **excepciones** del **ANEXO 4** del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015, si dentro del tiempo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYME de limitar el proceso a MIPYME nacionales con el cumplimiento de las condiciones legales, el futuro proceso de selección no estará sujeto a los Acuerdos Comerciales indicados con anterioridad.
- Si el proceso de selección no se limita a MIPYME, éste quedará sujeto a los Acuerdos en Procesos de Contratación, según el cuadro anterior.

2.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución Nro. 10547 del 14 diciembre de 2018 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión de este.

2.4.1 Consularización - documentos privados otorgados en el exterior.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes, al autenticar los documentos a que se refiere este numeral, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior y tratándose de sociedades, expresa además la mencionada norma, que al autenticar los documentos a que se refiere este numeral, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Surtido el trámite señalado, dichos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.4.2 Apostillada - documentos públicos otorgados en el exterior.

- Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título de la persona firmante del documento, y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
- Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y provengan de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de la respectiva traducción, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.
- Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya, deberán presentarse acompañado de la respectiva traducción, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
- Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 10547 del 14 diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998), o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

- Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al éste. El proponente puede presentar con la oferta, documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
- Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

2.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Para efectos del presente proceso de selección y la posibilidad de participación de las MIPYME, se vinculan como tal a las siguientes empresas:

- Las cooperativas, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 79 de 1988.
- Las organizaciones de economía solidaria, con base en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 454 de 1988.

Por lo anterior, y con base en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, que retrotrae lo establecido por los artículos 4° de la Ley 79 de 1988 y 6° de la Ley 454 de 1988, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo que serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el Decreto 957 de 2019, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen; así como lo establecido en el parágrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL.

Por lo anterior, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYME COLOMBIANAS EN GENERAL, soportado en la información del siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PROCESO	LÍMITE EN DÓLARES	TRM	VALOR LÍMITE EN PESOS	OBSERVACIONES
\$143.125.333	US\$125.000	3.181,76	\$397.720.000	• El presente proceso de selección se podrá limitar a MIPYME colombianas. • Para lo anterior, se deberá recibir como mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a ellas. • Las solicitudes se deben presentar en la plataforma del SECOP II dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, indicado en el numeral 2.10 del presente documento. • Las personas jurídicas podrán solicitar limitaciones a MIPYME, siempre que su objeto social les permita ejecutar el objeto a contratar en el actual proceso de selección, es decir, que tengan relación. • Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas para tal fin.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

NOTA: La TRM fue tomada muy próximo al día en que se elabora el presente documento, teniendo en cuenta que debe ser sometido a revisión jurídica y del ordenador del gasto con el debido tiempo.

2.5.2 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde se deja la potestad de las entidades públicas de realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, así como a las características del objeto a contratar, el actual proceso de selección no se limitará territorialmente, por lo que quedará abierto a todas las MIPYMES colombianas a nivel nacional, con lo cual se pretende lograr mayor participación dentro del mismo.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2.5.1 de limitar la convocatoria del actual proceso de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME.

2.5.3 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: Las MIPYME que soliciten la convocatoria limitada para ellas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación pública.
- Acreditar que tiene el tamaño empresarial de MIPYME establecido en ley, de acuerdo con lo siguiente; i) Las personas naturales mediante certificación expedida por él y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tener este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación, se debe cumplir con los siguientes rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Por lo anterior, los rangos para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se definen con base en el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales, de acuerdo con el sector económico de que se trate, así

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero.	Inferior o igual a 23.563 UVT: menor o igual a \$1.234.088.562	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT: Entre \$1.234.088.562 y \$10.736.408.130	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT: Entre \$10.736.408.130 y \$90.950.855.310
Servicios.	Inferior o igual a 32.988 UVT: menor o igual a \$1.727.713.512	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT: Entre \$1.727.713.512 y \$6.910.801.674	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT: Entre \$6.910.801.674 y \$25.298.422.716
Comercio.	Inferior o igual a 44.769 UVT: Menor o igual a \$2.2344.731.606	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT: Entre \$2.344.731.606 y \$22.583.459.304	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT: Entre \$22.583.459.304 y \$113.164.082.808

- De limitarse el proceso de selección, las ofertas solo se podrán presentar por MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales conformadas únicamente por MIPYME y promesa de sociedad futura suscritas por MIPYME.
- El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, en el evento de adjuntar este último (no es obligatorio para la mínima cuantía), deben ser expedidos con fecha máxima sesenta (60) días calendarios anteriores a la publicación de la presente invitación pública.
- Para la acreditación referida en el presente numeral, solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

NOTA: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN fijó el valor de la UVT en \$52.374 para la vigencia 2026.

2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Si bien el PARÁGRAFO del Artículo 6° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 no obliga a contar con disponibilidad presupuestal para la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y las etapas previas a él, con base en el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 y la autorización de vigencias futuras para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, para el actual proceso de selección el Instituto asigna un presupuesto oficial máximo de



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$143.125.333) incluido el IVA si hay lugar a ello, los cuales se soportan mediante los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. **190826** del 13 de agosto de 2026 por **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, Posición Catálogo de Gasto A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recursos incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal diciembre 2026.
- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por \$31.120.858.795,00 para la vigencia fiscal 2027, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$37.584.000)** para la adquisición de combustibles, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal 2027.
- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por \$31.575.397.730,00 para la vigencia fiscal 2028, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$38.711.520)** para la adquisición de combustibles, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal 2028.
- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por \$31.074.134.376,00 para la vigencia fiscal 2029, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$39.872.866)** para la adquisición de combustibles, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal 2029.
- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por \$19.011.969.505,00 para la vigencia fiscal 2030, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$23.956.947)** para la adquisición de combustibles, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal 2030.

NOTA: una vez adjudicado el proceso se ejecutará en **modalidad** de pago a **Monto Agotable**, razón por la cual, la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo de combustible requeridas por el Instituto durante el plazo establecido, por lo que, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal será liberado sin dilaciones y trámites adicionales. El pago del combustible suministrado se realizará conforme a los precios vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta los incrementos o decrementos que se presenten durante la ejecución del contrato. Para cada pago, la entidad verificará el precio vigente del combustible a través del sistema **SICOM** que sea concordante con el valor indicado en el tablero de la respectiva EDS, y sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, constituyéndose este en el valor final a cancelar por galón suministrado.

2.7 PUBLICACIÓN CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DEL PLIEGO Y ANEXOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego y demás documentos anexos estarán a disposición para consulta y observaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II por un término de cinco (5) días hábiles, periodo indicado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** según lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicional a lo anterior, el aviso de convocatoria se publicará en la página Web del instituto, www.medicinalegal.gov.co por el mismo término. Físicamente se podrá consultar en la Oficina de la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero ubicada en la Avenida las Américas Nro. 98-25 en la ciudad de Pereira.

2.8 VISITA TÉCNICA

Por las características del objeto contractual, no es necesaria la programación de visita técnica.

2.9 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01 actualizada el 10 de mayo de 2017, en el **ANEXO 5** al Proyecto de Pliego de Condiciones se relacionan la identificación y cobertura de los riesgos del proceso de selección, tal que los interesados y la comunidad en general puedan presentar las observaciones que consideren necesarias.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

2.10 OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Con base en lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nro. 1082 de 2015, las observaciones que se consideren necesarias realizar a los estudios previos, al proyecto de pliegos de condiciones y el interés de participar en un proceso de convocatoria limitada para MIPYME, se presentarán por escrito dentro del periodo de publicación del proyecto, debidamente firmado por el **REPRESENTANTE LEGAL** o por quien tenga facultad para realizarlo, periodo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, documento que se deberá anexar a la PLATAFORMA SECOP II.

2.11 OBSERVACIONES CONVOCATORIA A MIPYME

El plazo para presentar las observaciones de limitar el proceso a MIPYME, se presentarán por escrito debidamente firmado por el **REPRESENTANTE LEGAL** o por quien tenga facultad para realizarlo dentro del periodo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, documento que se deberá anexar a la PLATAFORMA SECOP II.

La evaluación, consideraciones y la publicación del informe de las observaciones presentadas según lo indicado en los numerales 2.10 y 2.11, se realizará en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, las que se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el mismo día. Las observaciones si se consideran procedentes, serán tenidas en cuenta en el pliego de condiciones definitivo. Si se presentan fallas en dicha página, se remitirá por correo electrónico el mismo día a quienes presentaron observaciones y posteriormente se publicará.

NOTA: El medio para presentar aclaraciones u observaciones a los estudios previos, al proyecto de pliego de condiciones, para la manifestación de convocatoria limitada MIPYMES y todos lo correspondiente al actual proceso de selección, será la plataforma del SECOP II.

2.12 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se realizará por medio de resolución motivada por parte del director regional occidente, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, periodo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

2.13 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Con base en las observaciones recibidas al proyecto, el pliego de condiciones definitivo se actualizará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, lo que se hará por un término de tres (3) días hábiles, fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Los documentos que se anexarán a dicho documento son los siguientes:

- La resolución de acto administrativo de apertura del proceso de selección, firmada por el ordenador del gasto.
- Los demás documentos que puedan resultar, según las observaciones al proyecto del pliego.

2.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.3 de disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, para el actual proceso de selección NO se requiere manifestación de interés en participar, toda vez que es un requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 para la menor cuantía, por lo que podrán presentar ofertas todos los interesados, siempre que cumplan con el objeto a contratar y los requisitos habilitantes requeridos.

2.15 OBSERVACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, si después de publicado el **pliego de condiciones definitivo** algún interesado considera que persiste alguna situación que objetivamente incida en el objeto contractual, o que dentro de los demás requerimientos efectuados por el Instituto dificulten la selección objetiva de la mejor oferta, podrá realizar observación al respecto las que quedarán bajo la potestad del Instituto la inclusión mediante **ADENDA**. Las observaciones que se presenten no podrán obedecer a aspectos propios que tiendan a favorecer a algún futuro proponente, a retirar requisitos habilitantes requeridos por el Instituto ni a solicitar aspecto alguno que oriente el pliego de condiciones a intereses particulares.

El plazo para presentar las observaciones, la respuesta a las mismas o la ADENDA de haberse requerido se hará y publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, periodo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Si no se aceptan las observaciones, solamente se notificará por escrito por medio del SECOP II.

Después de vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, el Instituto mediante ADENDA podrá modificar el cronograma, si las circunstancias así lo ameritan.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

2.16 CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar las personas naturales y jurídicas nacionales inscritas en la Cámara de Comercio, así como las extranjeras y los consorcios o uniones temporales constituidas para tal fin, por lo que el proponente deberá cumplir con los requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado, así:

2.16.1 Requisitos para participar.

- Ser mayor de edad.
- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el Artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, lo cual, afirmará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevinientes dentro del proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a participar en éste y a los derechos surgidos del mismo (Artículo 9 de la Ley 80/1993).
- Acreditar que está inscrito en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyas actividades del objeto social estén relacionadas con el objeto del proceso de selección.
- Las personas jurídicas y naturales con registro mercantil que participen deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del proceso de selección, y acreditar que su duración no será menor a la del término de duración del contrato y un (1) año más. (Lo anterior en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, así como lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020).
- Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y renovado ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, según lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
- En el documento de constitución del consorcio o unión temporal, se designará la persona que para todos los efectos los representará.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título personal, de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Instituto, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. De igual manera, deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, acompañada del poder legal del apoderado que lleve la vocería del consorcio o unión temporal que lo constituye como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes (**Anexo 3**). Para las uniones temporales, si se aplican sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, éstas se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.
- No podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Toda la información jurídica, financiera, organizacional y de experiencia solicitada individualmente a los oferentes, debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2.000 de responsabilidad fiscal.

2.16.2 Personas jurídicas nacionales.

Deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del proceso de selección y su vigencia no puede ser menor al término de duración del contrato y un (1) año más, por lo que deben anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, objeto y razón social. En caso del representante estar limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato mediante los documentos exigidos por la Ley.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

2.16.3 Personas naturales o jurídicas privadas extranjeras.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia o representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.16.4 Profesiones libres.

No aplica para el presente proceso de selección.

2.16.5 Proponente nacional que actúa a través de representante o apoderado.

Acreditar mediante documento legalmente expedido ante autoridad competente que su representante o apoderado está facultado para actuar como tal. Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que la misma se encuentra legalmente constituida, mediante certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio; de ser representante o apoderado de persona natural, anexar la matrícula mercantil.

2.16.6 Propuestas conjuntas

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
- c) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La omisión de este señalamiento hará que el Instituto, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- d) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.
- e) Acreditar la existencia, representación y capacidad legales y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- f) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de cinco (5) años.
- g) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal igualmente deberá designar un suplente que lo remplacé en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- i) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3º artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- k) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Los proponentes que se presenten como promesa de sociedad futura deben presentar con su oferta al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 119 y 110 del Código de Comercio, indicándose que se comprometen irrevocablemente a constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación, sociedad que será constituida con el único fin de celebrar y ejecutar el contrato, su objeto social deberá coincidir con el objeto de la presente contratación, indicándose en el clausulado del contrato de promesa y en el de la constitución de la sociedad que los accionistas que hayan aportado su capacidad financiera o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos del proceso de selección, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sin autorización previa del Ordenador del Gasto y en los términos del contrato estatal adjudicado. Igualmente se deberá indicar en la promesa de sociedad que la duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 5 años más, y la participación de cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y en el monto del mismo su cálculo.

Vencido el término de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación sin que se haya constituido la sociedad por escritura pública debidamente registrada en el registro mercantil, en los mismos términos pactados en la promesa, se entenderá que no tiene interés en suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada.

3. CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN OFERTAS Y SUBASTA

3.1 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS

Para el cierre del proceso de selección, entendido como el tiempo otorgado para la presentación de las ofertas, se tiene en cuenta lo establecido en el numeral 4.2 - **Obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales**, Literal (b) – **Plazos** del manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dejando claridad que en el presente proceso de selección se dan los siguientes aspectos: i) El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses publicó en el SECOP los documentos del proceso, lo que efectuó el Instituto desde el Orden Central en la página del SECOP II en enero de 2026; (ii) Se adquirirán bienes o servicios de características técnicas uniformes; (iii) la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Como los Acuerdos Comerciales para los que aplica el actual proceso de selección no tienen límite de tiempo, el cierre será de tres (3) días hábiles después de vencido el plazo de publicación del pliego de condiciones definitivo, lo que se hará de acuerdo con los lineamientos definidos en la Plataforma del SECOP II. Tanto el **cierre del proceso de selección, la apertura de las ofertas y el informe de presentación de éstas** se indican en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta que el actual proceso de selección se adelanta por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, los proponentes deben subir a la plataforma del SECOP II la oferta estructurada en dos partes, así:

- 3.1.1 **Sobre técnico y habilitante:** Se presenta con los documentos e información que demuestren el cumplimiento de; i) Los documentos que componen la ficha técnica del objeto contractual, con base en el **ANEXO 7** con el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto y ofertadas, acreditando mediante certificaciones requeridas. ii) Los requisitos habilitantes de orden jurídico, iii) Requisitos habilitantes de experiencia, iv) Requisitos habilitantes financieros, v) Requisitos habilitantes organizacionales, así como los



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

demás documentos e información requerida en el pliego de condiciones definitivo. EN ESTA PARTE **NO SE DEBE ADJUNTAR LA OFERTA ECONÓMICA.**

NOTA: En la descripción completa de las especificaciones técnicas ofertadas, se debe anotar lo correspondiente a cada bien y no decir, **ME COMPROMETO A CUMPLIR LO DE CADA NUMERAL**, pues el Instituto no tiene posibilidad de verificar que lo ofertado cumple con la ficha técnica requerida. Quien lo exprese de tal manera, se le requerirá que aclare la información antes de la subasta, y quien no lo complementa en la fecha solicitada, la oferta técnica no podrá ser evaluada y por lo tanto no continuará en el proceso, pues el objeto a contratar debe ser de completa claridad.

3.1.2 Sobre económico.

- El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 8** con la descripción completa del cumplimiento técnico de cada combustible, presentación, cantidad y discriminando el precio unitario por galón para ese momento, sobre que se deberá registrar en la plataforma del SECOP II, el cual, se abrirá al momento de la subasta. Dichos precios deberán corresponder con el indicado para cada ciudad por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG (Pereira, Manizales, Armenia y La Dorada), el cual, no puede estar por debajo del precio piso y del precio techo, de darse tal posibilidad por dicha comisión.
- En el sobre económico se deberá indicar el porcentaje de descuento que se dará al precio ofertado de los combustibles al momento del desarrollo de la subasta, el cual, no podrá ser inferior al 0,3%.
- El porcentaje mínimo de cada lance no podrá ser inferior al 0,1%.
- Abiertos los sobres e iniciada la subasta presencial, la puja arrancará con el porcentaje de descuento más alto indicado en las ofertas, el que será la base para realizar el primer lance, el cual, deberá ser igual o superior al porcentaje base. Los lances siguientes tendrán como base el porcentaje del lance anterior.
- Al final de la subasta, el proceso se adjudicará al proponente que haya cumplido con todas las etapas previas y que haya ofrecido el mayor porcentaje de descuento por galón, lo que se aplicará al precio del galón ofertado para cada combustible, y determinar así el valor del contrato en ese momento.
- Este procedimiento es concordante con el de la subasta inversa, en la medida que, al aplicar el mayor descuento obtenido al precio de oferta, se finaliza obteniendo un menor precio base para el contrato, que es el espíritu de la subasta inversa.
- El porcentaje de descuento con el que se asignó la subasta y que quedará implícito en el contrato, se aplicará en cada factura por parte del contratista, lo que reflejará en el cuerpo de éstas. El soporte para los precios de la facturación de cada mes será el publicado por el contratista en cada EDS, acordes a lo publicado por la CREG.
- En el evento que no haya subasta inversa presencial debido a que solo hay un único oferente, el porcentaje de descuento será el establecido por el proponente en su oferta, y en el evento de no haberlo presentado, será del 0,5%.

3.1.3 Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO elaborada con base en el **ANEXO 1** que se adjunta.
- Carta de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todos los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, elaborada con base en el **ANEXO 2** que se adjunta.
- Carta sobre información de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, si aplica, elaborado con base en el **ANEXO 3** de acuerdo con los requisitos para participar que se señalen en el pliego de condiciones definitivo.
- Formato de Información Tributaria (**ANEXO 4**).
- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, **solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones** para contraer obligaciones en nombre de aquella.
- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, **si es el caso**.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

- Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección.
- Certificado de Inscripción del Proponente (RUP) ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Con base en lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, de Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Nro. 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al actual proceso de selección **supera el 10% de la menor cuantía del Instituto**, los interesados en presentar oferta en éste deben estar inscritos en el **REGISTRO DE PROPONENTES** de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y por el ordenamiento legal de lo anterior, este requisito habilitante **NO ES SUBSANABLE**. Este documento debe tener fecha de expedición máximo de TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre del actual proceso de selección y cumplir con las siguientes condiciones:
 - Con base en lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo indicado en el ordinal (i) del Literal A de la Circular Externa 013 del 13 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la inscripción del RUP debe quedar en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación que de tal acto efectúa la respectiva cámara de comercio. Si no se cumple con lo anterior, el oferente no se considera habilitado y su oferta no se evaluará.
 - Con base en lo indicado en la Subsección 5 del inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Por lo que así se verificará.
 - La Cámara de Comercio que la expide y la fecha.
 - Los datos sobre la existencia y representación legal del oferente, con toda la información requerida. Si las facultades del representante legal **NO** están indicadas en el **RUP**, sobre todo las de contratar, se debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio donde consten tales facultades.
 - Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el actual proceso de selección deberán estar inscritos y clasificados ante la cámara de comercio de su jurisdicción, como mínimo en uno (1) de las actividades indicadas en los CÓDIGOS UNSPSC del objeto contractual indicados en el numeral 1.3 del presente documento, lo que demostrará a nivel de CLASE (tercer nivel). En caso de requerir la verificación adicional de los requisitos exigidos al proponente que se encuentren contenido en el RUP, el Instituto hará las verificaciones directas correspondientes (inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
 - La calificación y el procedimiento utilizado, incluyendo los datos para su cálculo, tales como la **capacidad financiera**, la **experiencia acreditada**, la **capacidad de organización** y demás información relevante.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Tiempo de validez de la oferta, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días.
- Garantía de seriedad de la oferta – REQUISITO NO SUBSANABLE (Parágrafo 3° - Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

AL PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- Las demás contempladas en la ley.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario o no firma del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA: El comité evaluador jurídico validará que el documento expedido por el ente asegurador concuerde y sea verás con el presentado en la oferta.

- Certificación expedida por el **REVISOR FISCAL** si está obligado a tenerlo o por el **REPRESENTANTE LEGAL**, donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena de sus empleados, conforme lo consagrado en el inciso 4º artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

NOTA: No es una certificación del contador de la empresa, y si está obligado a tener revisor fiscal, debe ser expedida principalmente por éste, y si no, por el representante legal.

- Manifestación escrita DEL REPRESENTANTE LEGAL que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993, en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o reporte de la Procuraduría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.
- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Los proponentes deben diligenciar el **ANEXO 10** - Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción de acuerdo con lo dispuesto en el literal “a” del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.
- El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 11** - ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS, en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un integrante de consorcio o miembro de unión temporal u otra forma de asociación, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1474 de 2011.
- El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 12** - COMPROMISOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que dará implementación de las políticas y procedimientos internos institucionales y toda la normativa vigente en cuanto al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con sus colaboradores para la ejecución del contrato.
- Certificación de cuenta bancaria activa que se encuentre a nombre y con NIT del proponente, con una expedición no mayor a 60 días contados a partir del día de cierre de presentación de ofertas. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la oferta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se evidencie el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- De acuerdo con la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica (representante legal de esta última) deberá adjuntar copia del certificado REDAM de no encontrarse como deudor de obligaciones alimentarias morosas, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

3.1.4 Requisitos habilitantes que demuestran la experiencia acreditada

Los proponentes deben tener reportado en el RUP como mínimo dos (2) certificados de experiencia de contratos EJECUTADOS con objeto similar al del actual proceso de selección, por valor igual o superior cada uno al 50% del valor del presupuesto asignado al proceso de selección, las cuales deben contener como mínimo **un (1)** de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 1.3 del presente documento. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información y para facilitar la identificación, el proponente puede informar el número de cada contrato dentro



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

del RUP, diligenciando el **ANEXO 9**.

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE.
OBJETO CONTRACTUAL.
DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES.
MONTO O CUANTÍA DEL CONTRATO.
RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO.

OBSERVACIONES: Respecto a los contratos ejecutados referidos en el RUP, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de la experiencia reportada en el RUP al valor presente, tomando como base el IPC anual al final de cada vigencia, desde la fecha del contrato ejecutado hasta la del actual proceso de selección.
- Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES y demás formas asociativas deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 50% de cada certificación requerida cuyo objeto se encuentre clasificado en los códigos antes descritos. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
- El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
- En caso de requerir la verificación adicional de los requisitos exigidos al proponente que se encuentren contenido en el RUP, el Instituto hará las verificaciones directas correspondientes (inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

3.1.5 Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad financiera

Con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto efectuará la verificación financiera de cada proponente, lo que se hará con corte al 31 de diciembre de 2025, tomando como soporte lo reportado en el RUP, para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. El proponente debe entonces demostrar capacidad financiera acorde a los resultados financieros que se indican a continuación. Partiendo de los resultados arrojados, a los requerimientos de la teoría financiera y buscando la mayor participación posible de proponentes, se hacen flexibles los requerimientos ajustándolos aún más sobre el promedio obtenido, sin embargo, el endeudamiento se deja en el 50%, teniendo en cuenta que es el equilibrio entre propietarios y acreedores. Si los resultados de los indicadores financieros no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

ÍTEM	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	Liquidez.	Activo corriente/Pasivo Corriente.	Su resultado no podrá ser inferior a 2,12 veces.
2	Endeudamiento.	Pasivo Total /Activo Total.	Su resultado no podrá ser superior al 57%.
3	Cobertura de intereses.	Utilidad operacional / gastos por intereses.	Su resultado no podrá ser inferior a 2,12 Veces.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se sumarán las cifras de los estados financieros de cada uno de los integrantes, con el fin de obtener el promedio ponderado, el cual será la base para determinar los indicadores, tomando como factor de ponderación la participación de cada uno sobre el total de los valores del balance general.

3.1.5.1 Requisitos habilitantes diferenciales que acreditan la capacidad financiera

Con la finalidad de incorporar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, el Instituto establece requisitos habilitantes diferenciales en lo que respecta a la capacidad financiera para dicho grupo poblacional. El proponente con dicha condición debe demostrar su capacidad financiera acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que de igual forma se hacen flexibles de igual forma a los que los indicadores financieros. Si los resultados de los indicadores financieros no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

ÍTEM	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	Liquidez.	Activo corriente/Pasivo Corriente.	Su resultado no podrá ser inferior a 1,85 veces.
2	Endeudamiento.	Pasivo Total /Activo Total.	Su resultado no podrá ser superior al 60%.
3	Cobertura de intereses.	Utilidad operacional / gastos por intereses.	Su resultado no podrá ser inferior a 1,85 Veces.

Para acreditar esta condición el proponente y hacerse acreedor a dicho beneficio, deberá aportar la siguiente información:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. Lo anterior, no aplica para el actual proceso de selección.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.1.6 Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad organizacional

De igual manera que para la capacidad financiera, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Instituto efectuará la verificación de la capacidad organizacional de cada proponente, lo que se hará con corte al 31 de diciembre de 2025, tomando como soporte lo reportado en el RUP para los indicadores operacionales de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

El proponente debe demostrar capacidad organizacional acorde a los resultados financieros que se indican a



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que de igual forma se hacen flexibles de igual forma a los que los indicadores financieros. Si los resultados de los indicadores de organización no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

ÍTEM	INDICE	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	Rentabilidad del patrimonio.	Utilidad operacional / Patrimonio.	Su resultado no podrá ser inferior al 12,00%
2	Rentabilidad del activo.	Utilidad operacional / Activo total.	Su resultado no podrá ser inferior al 7,00%

NOTA 1: Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se sumarán las cifras de los estados financieros de cada uno de los integrantes, con el fin de obtener el promedio ponderado, el cual será la base para determinar los indicadores, tomando como factor de ponderación la participación de cada uno sobre el total de los valores del balance general.

3.1.6.1 Requisitos habilitantes diferenciales que acreditan la capacidad organizacional

Con la finalidad de incorporar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, el Instituto establece requisitos habilitantes diferenciales en lo que respecta a la capacidad organizacional para dicho grupo poblacional. El proponente con dicha condición debe demostrar su capacidad organizacional acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que de igual forma se hacen flexibles de igual forma a los que los indicadores financieros. Si los resultados de los indicadores de organización no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

ÍTEM	INDICE	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	Rentabilidad del patrimonio.	Utilidad operacional / Patrimonio.	Su resultado no podrá ser inferior al 9,00%
2	Rentabilidad del activo.	Utilidad operacional / Activo total.	Su resultado no podrá ser inferior al 5,00%

Para acreditar esta condición el proponente y hacerse acreedor a dicho beneficio, deberá aportar la siguiente información:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. Lo anterior, no aplica para el actual proceso de selección.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.1.7 **Oferta económica:** Corresponde a la OFERTA ECONÓMICA POR ÍTEM y GLOBAL INICIAL según **ANEXO 8**, con la descripción completa de la ficha y/o especificaciones técnicas, presentación, cantidades, discriminando el precio unitario de cada bien, en donde finalmente deberá indicar el valor total de su oferta económica con IVA incluido, si aplica. Así mismo, el valor total de su oferta económica incluido el IVA, si aplica, deberá registrarlo en la plataforma del SECOP II, el cual se abrirá al momento de la subasta.

ÍTEM	FICHA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARA BIEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO TOTAL ÍTEM SIN IVA
1	Gasolina Corriente.	Galón	1	\$ XXXX	\$ XXXX
2	Gasolina ACPM.	Galón	1	\$ XXXX	\$ XXXX
SUBTOTAL					\$ XXXXXX
IVA (XX%)					\$ XXXXX
TOTAL, DE LA OFERTA ECONÓMICA CON IVA INCLUIDO					\$ XXXXXXXX

TIPO DE COMBUSTIBLE	% DE DESCUENTO
Combustible Gasolina Corriente.	X%
Combustible ACPM.	

Nota: el precio indicado por cada combustible del proponente servirá únicamente como base de referencia para dar inicio al evento de subasta presencial, pues la puja se realizará en porcentaje de descuento por galón. Una vez finalizado el evento de subasta, el valor a pagar por cada suministro corresponderá al precio vigente del combustible al momento del abastecimiento en la respectiva EDS, menos el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.

3.2 CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN O DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, El INSTITUTO rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

- a) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es, ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II**, salvo situación de indisponibilidad de dicha Plataforma debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANCP CCE, de conformidad con el **"Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"**.
- b) Cuando frente a un evento de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional SECOP II, **NO** se dé aplicación por parte del interesado y/o proponente a las instrucciones del "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II", documento expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.
- c) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el pliego de condiciones.
- d) Cuando la oferta presentada por proponente plural se no efectúe de conformidad con lo indicado en el presente documento complementario al Pliego de Condiciones, o se presente desde un usuario diferente a la figura asociativa que presenta oferta.
- e) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente (**una sociedad y su filial y/o subsidiaria - persona natural o jurídica**) por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

válida la primera oferta entregada, de acuerdo con la hora de registro efectuada en la plataforma del SECOP II, por lo que la oferta radicada en segundo lugar y siguientes serán rechazadas.

- f) Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del oferente indistintamente de la clase, no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones, en especial, si no guarda relación con el objeto a contratar.
- g) Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del oferente, se determine que su **duración** no es igual al plazo previsto para la ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más, o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más.
- h) Cuando agotado el derecho de subsanabilidad, el PROPONENTE no cumple, aclara o responde por medio de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y hasta el **momento previo a la realización de la audiencia de subasta inversa presencial**, cualquiera de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, atendiendo los lineamientos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- i) Cuando la presentación de la oferta y/o la subsanación, a pesar de haber sido realizada oportunamente, la misma se haya realizado con un usuario diferente al que se encuentra registrado en el SECOP II.
- j) Si se determina dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
- k) Cuando en la oferta se encuentre o se detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada, o se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios que induzcan a error al Instituto.
- l) Si no se presentan los documentos que sean necesarios para poder participar en la subasta inversa presencial.
- m) Cuando los valores de la oferta económica se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
- n) Si la oferta económica presentada, después de efectuar la revisión aritmética de las operaciones sobrepasa el presupuesto oficial total o por lote / ítem (si se asignó de tal manera).
- o) Cuando el PROPONENTE presente oferta bajo condiciones técnicas y de ejecución contractual distintas a las determinadas en las especificaciones técnicas del objeto a contratar, y no lo aclare dentro del tiempo previsto para ello.
- p) Cuando se determine que el valor de la oferta económica resulta con precios artificialmente bajos, una vez analizadas las explicaciones del proponente y dando aplicación el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas actualizada el 16-12-2024, expedida por Colombia Compra Eficiente, por considerarse con fundamentos objetivos y razonables, que esa oferta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Lo anterior puede aplicar igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes, si se observa que la oferta es significativamente baja respecto al presupuesto, y pueda dejar en riesgo el cumplimiento del contrato.

- q) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de oferta que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
- r) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.
- s) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- t) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
- u) Cuando el PROPONENTE se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional, el artículo 8° de la Ley 80 de



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

- v) Cuando durante el proceso de selección, se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE.
- w) Cuando el proponente (sociedad y su filial y/o subsidiaria - persona natural o jurídica) o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- x) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes, estén reportados en el boletín fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales, y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- y) Cuando el PROPONENTE figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.
- z) Cuando el proponente no presente con la oferta la garantía de seriedad de la misma (Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.).
- aa) Cuando el objeto social o la actividad mercantil del oferente no guarde relación con el objeto a celebrar.
- bb) Cuando se alteren, omitan y/o modifiquen los ítems de la propuesta económica, en su cantidad, unidad de medida, y/o descripción.
- cc) Cuando no se acredite la experiencia mínima requerida.
- dd) Cuando no cumpla con los requisitos mínimos financieros y organizacionales exigidos.
- ee) Cuando un consorcio o unión temporal no se constituyan en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ff) La falta de capacidad jurídica para presentar oferta.
- gg) En general, cualquier discrepancia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones, o se mienta en la información presentadas con fines de obtener favoritismo y/o mayor puntaje y no corresponda a un requisito subsanable.

3.3 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Instituto verificará que, en las ofertas recibidas los proponentes cumplan con el objeto del presente proceso de selección, lo que hará por medio de un **comité designado** por el director regional. Dicho comité será el mismo que se asigna para el **manejo de la subasta inversa presencial**. Copia del acta se remitirá al comité de verificación de los requisitos habilitantes, para que se constate el cumplimiento a los proponentes que cumplieron con el objeto del proceso de selección. El acta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, medio por el cual se solicitarán las aclaraciones y/o complementos que se consideren necesario, las que deberán ser atendidas por el proponente requerido por tardar hasta el momento previo de inicio de la subasta (párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). La fecha de publicación del ACTA se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

3.4 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

3.4.1 Comité de verificación

Conforme a lo indicado en el numeral 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes se designará un comité por parte del director regional, los que constatarán el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, de experiencia, financieros y de organización a los proponentes que cumplieron con el objeto del proceso de selección, dejando acta del resultado que presentarán al comité para el manejo de la subasta inversa.

3.4.2 Procedimiento para la verificación y presentación de los requisitos habilitantes pendientes

Los requisitos habilitantes se verificarán a los proponentes que cumplieron con el objeto del proceso de selección y estén dentro del presupuesto asignado por el Instituto. De conformidad con el derecho de subsanabilidad indicado en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, así como los Parágrafos 3, 4 y 5 ibidem, las ofertas que no incluyan algunos de los documentos relacionados en los requisitos habilitantes posible de subsanar, o que requiera ampliación de cualquier otro documento que se considere relevante y esté definido en el pliego de condiciones definitivo, serán objeto de requerimiento por parte



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

del instituto, lo que quedará implícito en el acta de verificación que se publicará en el SECOP II. **OBSERVACIÓN:** El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II será el medio para solicitar los documentos o aclaraciones de los requisitos habilitantes, según se requiera. De lo anterior se deduce que es **responsabilidad de los proponentes consultar permanentemente dicha página dentro de todo el cronograma del proceso de selección**, quedando bajo su **RESPONSABILIDAD** el oportuno suministro de los documentos requeridos, así como el cumplimiento de las demás etapas que se establezcan dentro de mismo.

La verificación de los requisitos habilitantes será estrictamente reservada y durante este período no se permitirá intervención alguna de los participantes. Cualquier proponente que trate de interferir, influenciar e informarse indebidamente de la actuación de la administración sobre la evaluación de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

NOTA 1: Se aclara que los términos son PRECLUSIVOS Y PERENTORIOS y en consecuencia, aquellos aspectos o documentos que ya hayan sido requeridos no podrán subsanarse en otro momento procesal, toda vez que es responsabilidad del proponente atender los requerimientos efectuados en el transcurso del proceso de selección dentro de los plazos establecidos para ellos, SO PENA DE RECHAZO. Lo anterior, en fundamento a lo indicado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

3.4.3 Presentación requisitos habilitantes pendientes.

Atendiendo lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, así como la adición de los Parágrafos 3, 4 y 5 ibidem, se podrá presentar requisitos subsanables hasta el momento previo de inicio de la subasta inversa presencial, lo que quedará bajo la responsabilidad del proponente adjuntar por medio de la plataforma del SECOP II. El Instituto hace claridad que, se requiere de tiempo para emitir los respectivos actos administrativos antes del inicio de la subasta, con la finalidad de habilitar el o los proponentes para la subasta, por lo que los documentos subsanables se deberán aportar con dos (2) horas con anterioridad a la fecha y hora programa para el inicio de esta.

3.5 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional **Occidente**, determinó realizar de manera **presencial la subasta inversa** para el suministro de combustible corriente y ACPM, teniendo en cuenta que la variable económica definida para la puja corresponde al porcentaje de descuento por galón, aplicable sobre el precio de referencia vigente. Por lo anterior, se opta por la modalidad presencial, con el propósito de garantizar la correcta aplicación de las reglas de la puja, la transparencia, la igualdad de participación y la selección objetiva, dejando constancia documental de cada lance y publicando en SECOP II los soportes correspondientes, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1 Generalidades.

- En el presente proceso de selección, la subasta inversa **presencial** se realizará y comenzará con la oferta que haya presentado el mayor descuento, en la fecha y hora señaladas en el campo de CONFIGURACIÓN SUBASTA a través de la plataforma SECOP II, por lo que, tanto el Instituto y los proponentes deben ajustarse a los procesos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- El desarrollo de la subasta se llevará a cabo en la fecha señalada en la Sección 2 “CONFIGURACION” CRONOGRAMA del proceso, y en la misma se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado el mayor descuento para la entidad; con base en lo establecido en el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Finalizada la subasta y previa recomendación del comité designado para su desarrollo, la adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y expedido por el Director Regional Occidente, documento que se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, los Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021.
- De conformidad con lo indicado en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, solo se recibirán documentos subsanables hasta dos (2) horas antes de la fecha y hora señalada para la apertura de los sobres económicos, pues se debe contar con dicha subsanabilidad antes de dicho momento.

3.5.2 Apertura de sobre económico.

La apertura de sobre económico se realizará a través de la Plataforma del SECOP II, en la fecha y hora que se indica en la Sección 2 “CONFIGURACION” - CRONOGRAMA del Proceso, momento a partir del cual se da inicio al desarrollo de la subasta inversa presencial.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

3.5.3 **Precio artificialmente bajo.**

Con base en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 así como lo indicado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas para procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y actualizada el 16 de diciembre de 2024, si después de finalizado el evento de subasta presencial se concluye que la oferta con el menor precio presenta **precio artificialmente bajo**, según las condiciones actuales del mercado, el comité designado para el desarrollo de la subasta presencial requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta económica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

- Se calcula el promedio de las ofertas económicas globales ofrecidas en la finalización del evento de subasta.
- El valor de la oferta económica final global que se considere artificialmente baja, no podrá ser superior del 20% de dicho promedio.
- Si se presenta tal situación, se requerirá a través de la plataforma del SECOP II al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- El instituto procederá a analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Será rechazada la oferta en los siguientes casos:
 - Si el proponente no presenta por escrito a través de la plataforma del SECOP II la aclaración de su oferta económica.
 - Si el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por el Instituto.
 - Cuando las aclaraciones del proponente no garanticen poder cumplir con el objeto contractual.
 - Si no se desvirtúa la teoría que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria, restrictiva o anticompetitiva durante el proceso de selección.
 - Si las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
 - Si el proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
 - Si el proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, el instituto deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
 - Si el proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por el Instituto.
 - Si el proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por el Instituto, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.
 - Llegado el caso en el que se rechaza, se brindará la explicación de las razones por la cual se tomó tal decisión, lo que se hará mediante la resolución de adjudicación y/o de declaratoria de desierto.
 - En el evento de que el Instituto decida rechazar la oferta más baja en la subasta inversa, particularmente en casos en los que el proponente no responda o atribuya el lance a un error humano, el Instituto en el marco de su autonomía puede evaluar la procedencia de volver a realizar el evento de subasta, retirando al proponente si está contemplado inicialmente en los pliegos; esto, con el fin de evitar que un participante de la subasta beneficie a otro a través de la presentación de una oferta artificialmente baja. Si se presenta tal situación se pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Si el valor final de la mejor oferta global terminada la subasta, presenta precio artificialmente bajo debido a que se presentó el último LANCE muy por encima del margen mínimo, de igual forma será objeto de explicación.
- El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen o mejoren sus ofertas, pues este es un procedimiento diferente al de subsanación.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

3.5.4 **Procedimiento subasta inversa presencial.**

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta Inversa presencial deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- La subasta inversa presencial se llevará a cabo en la sede de la Regional Occidente en Pereira, Avenida de las Américas Nro. 98 – 25, al frente de la Universidad Autónoma de Las Américas, Vía MERCASA, en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.
- Con la presentación de la oferta, el proponente acepta las condiciones establecidas en el presente proceso de selección y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en el trámite de la subasta.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar ofertas porcentuales iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados; tanto presupuestalmente, en el cumplimiento del objeto y de los requisitos habilitantes.
- La subasta se efectuará partiendo del mayor porcentaje ofertado y a los proponentes se les entregará un sobre y los formularios (**anexo 8**) para la presentación de sus lances de porcentajes. En los formularios se consignará únicamente el nuevo porcentaje ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de porcentaje. La subasta se desarrollará presencialmente bajo las siguientes reglas:
- Si a la subasta no asiste el representante legal de la firma proponente o la persona natural, **éste debe autorizar por escrito a la persona que asistirá**, documento debidamente firmado por dicho representante legal y debidamente autenticado.
- El Instituto abrirá los sobres de las ofertas iniciales de precio y porcentaje de descuento, y comunicará a los participantes asistentes en la subasta cuál fue el mayor porcentaje de descuento sin indicar el nombre del proponente.
- Se otorgará un tiempo máximo de cinco (5) minutos a los proponentes para presentar cada lance de nuevos porcentajes de descuentos, que mejoren el descuento base de inicio, o el menor lance de la ronda anterior. Si pasado este tiempo no se presenta el formulario, se entenderá que no presentó nuevo lance y su oferta económica y porcentaje de descuento será la inicial, o el de la ronda anterior.
- El margen para mejora del porcentaje de descuento global inicial y siguientes será mínimo del punto uno (0,1%) por ciento, es decir, todos los lances como mínimo deben agregarle el 0,1% al porcentaje base anterior, bien sea el de inicio o del lance anterior, obteniéndose así un nuevo porcentaje de descuento. Quien los presente por debajo de dicho porcentaje se tomarán como lances NO VALIDOS, tomando como base la oferta inicial o la anterior al lance inválido de dicho proponente, el cual no podrá continuar en la subasta.
- Los lances se harán utilizando los sobres y los formularios suministrados por el Instituto.
- Un servidor asignado por el Instituto recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, y los entregará al comité que orientará la audiencia de subasta inversa presencial.
- Los lances válidos se registrarán por el Instituto en planilla diseñada para tal fin (**anexo 13**) y los ordenará ascendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el porcentaje ofertado, y en ningún caso se dará a conocer el nombre del proponente.
- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, y su oferta económica y de descuento porcentual será la inicial, o el de la ronda anterior.
- El proceso se repetirá en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje de descuento ofertado en la ronda inmediatamente anterior.
- Terminado el proceso de subasta, es decir, cuando no se reciban más lances de mejora del porcentaje de descuento, el comité hará público entre los participantes el resultado del certamen, incluyendo la identidad del proponente que presentó la mejor oferta para el Instituto.
- Si al terminar la subasta inversa presencial por no presentarse nuevos lances de precios, se presenta empate entre dos o más proponentes, se adjudicará el proceso de selección con base en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, lo que se aplicará de forma sucesiva y excluyente en el orden establecido en las citadas normas.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

- En el evento que no haya subasta presencial debido a que solo hay un único oferente, el porcentaje de descuento será el establecido por el proponente en su oferta, y en el evento de no haberlo presentado, será del 0,5%.
- Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente durante los lances de mejora de porcentaje de descuento **NO** serán corregidos por el Instituto, por lo tanto, lo vinculan legítimamente y lo obligan al cumplimiento de lo OFERTADO.
- El lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta definitiva, siempre que sea un lance válido.
- Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, el Instituto adjudicará el contrato al que haya presentado el mayor porcentaje de descuento inicial (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), siempre que este sea igual o superior al requerido por el Instituto.
- El Instituto adjudicará el contrato al oferente que haya presentado en el último LANCE, el mayor porcentaje de descuento.
- Terminada la Subasta Inversa presencial y antes de la adjudicación, el Instituto hará público el desarrollo y resultado, incluyendo la identidad de los proponentes habilitados, donde el comité designado levantará el acta, con base en la cual, se hará la adjudicación mediante resolución motivada firmada por el Director Regional Occidente (Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

3.5.5 Factores de desempate

Si al terminar la subasta inversa presencial por no presentarse nuevos lances de porcentajes, se presenta empate entre dos o más proponentes, se adjudicará el proceso de selección con base en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, lo que se aplicará de forma sucesiva y excluyente en el orden establecido en las citadas normas, por lo que se establecen a continuación las reglas de los factores. Para lo anterior, los interesados en el presente proceso de selección y en cumplimiento de lo anterior, deberán observar la normatividad referida y presentar con la oferta el **ANEXO 6** de factores de desempate, marcando el o los factores con los que considera participar, en el evento de presentarse empate entre dos a más ofertas.

De persistir el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente, por lo que se seguirán las siguientes reglas:

- Se realizará de manera pública y todos los interesados podrán asistir, lo que se hará a través de link debidamente comunicado a través de la plataforma SECOP II por mensaje público. Este link indicará el día y hora del sorteo.
- Para dar inicio al sorteo, la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y el profesional de apoyo contractual, con la asesoría del área de sistemas de la regional, en caso de ser necesario, por medio de pantalla con vista pública, procederá a ingresar a la plataforma de SECOP II al proceso en mención e identificará los proponentes empatados.
- Acto seguido, se procede a exportar la información de los proponentes empatados a el formato Excel.
- El instituto mediante la herramienta online APP-SORTEOS o aplicación similar en línea, procederá a: Ingresar el listado de nombres, extraído del listado de Excel. Ingresará las opciones del sorteo, diligenciando el número de ganadores, el cual, para el caso es UNO (1) y se le adjudicará el contrato. Presionará el botón de "Confirmar" y "Comenzar" y se genera el certificado. Copiará el link para ser publicado en la plataforma de SECOP II. Este procedimiento será publicado a través de mensaje público junto con el video en la Plataforma SECOP II dentro del proceso de selección.

NOTA 1: En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos, con base en los lineamientos que para tal efecto se definan por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Si el empate entre las ofertas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en los numerales anteriores.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el Instituto garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de dichos grupos de personas, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

Para el trámite anterior, EL PROPONENTE DEBE ENTREGAR CON LA OFERTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE E O LOS FACTORES DE DESEMPEÑO JUNTO CON EL PRESENTE ANEXO, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, LO QUE SUBIRÁ EN EL SECOP II COMO DOCUMENTO RESERVADO. ASIMISMO, FRENTE A LA ACREDITACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, EL INSTITUTO DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, QUE MODIFICÓ EL PARÁGRAFO 1 E INCLUYÓ LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007, Y DE PRESENTARSE O RADICARSE ESTOS DOCUMENTOS CON POSTERIORIDAD A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS AQUÍ, LA ENTIDAD NO LOS TENDRÁN EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE EL O LOS FACTORES DE DESEMPEÑO.

3.6 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El director de la Regional Occidente, mediante acto administrativo motivado en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que conduzcan a tal decisión según se establece en el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, podrá declarar desierto el proceso de selección que se adelanta antes de la fecha prevista para la adjudicación, en los siguientes casos:

- Cuando cerrado el proceso de selección, no se reciban ofertas.
- Si la o las ofertas recibidas no cumplen con el objeto contractual o con los requisitos habilitantes.
- Si ninguno de los proponentes resulta habilitado.
- Si considera que existen motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta.
- Lo anterior dará lugar a abrir un nuevo proceso de selección partiendo del pliego definitivo.

El acto de declaratoria de desierto del proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de ocurrencia o antes de ser necesario, señalando en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión, y el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la publicación del respectivo acto.

4. CONTRATO

4.1 ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que haya presentado el mayor porcentaje de descuento de la oferta económica global más favorable dentro del desarrollo de la subasta inversa presencial, el cual, se aplicará y descontará finalmente al precio del valor del galón de combustible establecido en el table de la EDS y que fue previamente fijado por la CREG o quien haga sus veces, o que de acuerdo a los criterios de desempate, en caso de presentarse tal situación, haya sido seleccionado con base en lo establecido en el presente documento, lo que se hará mediante resolución motivada, acto que es irrevocable y obliga por lo mismo al Instituto y al adjudicatario (artículo 9° de la Ley 1150 de 2007) y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa conforme al Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Dicho acto administrativo contemplará las respuestas que el instituto dio respecto al desarrollo y conclusión de la subasta, fecha que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

4.2 NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN

Con la publicación de la resolución de adjudicación en el SECOP II, el adjudicatario quedará plenamente notificado.

4.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

Con base en lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se establece un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la suscripción del **contrato electrónico**, fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Instituto podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, por lo que se optará por adjudicar al proponente que quedó en segundo lugar. Para la suscripción del contrato es requisito indispensable haber presentado constancia de cumplimiento de sus obligaciones frente a los **sistemas de seguridad social integral y parafiscal** (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) con la oferta, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789/2002 y artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

En el entendido que la plataforma del SECOP II NO incluye algunos aspectos o cláusulas en el contrato electrónico que formalmente hacen parte de un contrato con todas las formalidades plenas, simultáneamente el Instituto publicará un



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CON EL CLAUSULADO Y/O MINUTA DEL CONTRATO que se considere necesario para el cumplimiento de las partes, respecto a las responsabilidades contractuales, documento que como bien se informa, es complementario y hace parte integral del contrato electrónico.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

4.4 TIPO CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN, TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

4.4.1 Tipo de contrato

El tipo de contrato a celebrar será de suministros bajo la modalidad de tracto sucesivo, por lo que el objeto contractual se deberá entregar dentro de la fecha definida en el plazo de ejecución, para todos los efectos, hasta julio 31 de 2030.

4.4.2 Plazo de ejecución

Tiempo determinado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual está comprendido entre el 01 de diciembre de 2026 y hasta el 31 de julio de 2030 correspondiente a vigencias futuras, y para lo cual se requerirá de los siguientes documentos para perfeccionar el contrato y dar inicio al mismo:

- Registro presupuestal del valor del contrato.
- Aprobación de la garantía única por parte del instituto, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página www.secop.gov.co, con lo que el contratista quedará notificado.
- Acta de inicio firmada por las partes.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO y ACTA DE INICIO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para el suministro del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

4.4.3 Término de duración y acta de liquidación

Tiempo determinado para los requerimientos post contractuales incluida la liquidación del contrato (artículo 11 de la ley 1150 de 2007), el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. El contrato derivado del proceso de selección será objeto de liquidación dentro del término de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que presente el Instituto previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80/1993 y el artículo 11 de la Ley 1150/ 2007.

4.4.4 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro de la gasolina corriente y ACPM para los vehículos se suministrará en las estaciones indicadas por el Contratista en la oferta, tanto en las ciudades de Pereira, Manizales, Armenia y la Dorada Caldas. El ACPM para las plantas eléctricas se suministrará directamente por los servidores del Instituto en las sedes de Pereira y Manizales en las siguientes direcciones:

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO
1	Regional Occidente	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Jorge Iván Reyes Gómez	606 – 3515310 Extensión 60440.
2	Seccional Caldas	Manizales	Carrera 27 Nro. 48-85 Barrio Versalles.	Carlos Enrique Barreto Marulanda.	(608) 3515310 – Ext. 65600



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

NOTA: Para el suministro de ACPM a las plantas eléctricas en las sedes de Pereira y Manizales, se deberá proveer un Chip para cada una de ellas con el objetivo de llevar el control del suministro a éstas y, deberán abastecerse en la respectiva EDS en recipientes dispuestos para tal fin, en presencia del servidor público del Instituto designado.

4.6 MECANISMOS DE COBERTURA COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyan, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico.

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.
- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.
- Se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y debe ser cargada por el CONTRATISTA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, incluyendo los siguientes amparos, montos y vigencias:

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por quien salga adjudicado.	Cubrirá al Instituto por la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos definidos en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta la liquidación del contrato, que corresponderá a ocho (8) meses más a partir del recibido a satisfacción final por parte del instituto.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento del bien.	30% del valor del contrato.	Desde el término de inicio del plazo de ejecución hasta el recibido final a satisfacción del suministro del combustible.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento del suministro de los combustibles contratados de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo con lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.
- La garantía debe subirse por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el contrato en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado. La información corresponderá a la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

NOTA: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el contrato en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
NIT:	800.150.861 - 1
PROCESO:	SASI-0002-DROC-2026, Suministro de combustibles para los vehículos y las plantas eléctricas de la Regional Occidente. NOTA: En la expedición se deberá tener presente es el número del contrato.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

NOTA: Si no se cumple con lo anterior, no se aceptará la garantía presentada por el contratista y tampoco se dará inicio al contrato como requisito de perfeccionamiento.

4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Instituto ejercerá la función de supervisión del presente contrato a través de un funcionario de la Regional Occidente con conocimientos en el objeto contractual, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones del pliego definitivo, lo indicado en la oferta evaluada y aceptada por el Instituto, lo establecido en el objeto contractual y demás aspectos del contrato, el plazo de ejecución, pagos y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en el contrato. Por ausencia temporal o definitiva del funcionario principal asignado a la supervisión, dicha actividad se asumirá otro funcionario de la regional, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor deberá tener presente y cumplir los requerimientos que para tal función se determinan en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la regule, así como los procedimientos y guías del Instituto, lo que para todos los efectos el contratista atenderá y coadyuvará para el cumplimiento de dicha función.

4.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.8.1 Del contratista

- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, las garantías exigidas en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía exigida en los pliegos de condiciones y estudios previos en los términos establecidos.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Ejecutar en forma oportuna el objeto contractual en la ciudad, sitio y fechas requeridas, así como las demás obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.
- Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Resolución 02205 del 29 de mayo de 2026, “Por la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”).
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

- De darse la necesidad de reposición de algún bien por situaciones de calidad, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.
- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del bien correspondiente en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución de éste.
- El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato cuando de ello se desprenda o cause un perjuicio a la administración o terceros.
- Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.
- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Sanear los combustibles suministrados, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- Mantener durante toda la vigencia del contrato, los porcentajes de descuento incluidos en su oferta.
- Cumplir con la facturación conforme lo señalado en las normas vigentes, en lo concerniente con la facturación electrónica, por lo que el contratista deberá:
 - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.
 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.
 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.
- El contratista publicará la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.
- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Para efectos del pago de los impuestos, el proponente que salga seleccionado deberá estar inscrito en las ciudades de Pereira, Manizales, Armenia y La Dorada que es donde se entregará el objeto contractual, lo que será de su completa responsabilidad.
- Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este, es decir, que se prolongue sobre el tiempo.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por el



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

Ordenador del Gasto.

- Contar con la capacidad de suministro de los combustibles en cada una de las EDS dispuestas.
- El Contratista debe realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos del Contrato, una capacitación al personal encargado del Instituto para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control.
- El Contratista debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor del Contrato.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del Contrato, el contratista deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Instituto. En este caso, el Instituto realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del Contrato con una fecha de reinicio cierta.
- Garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del Contrato.
- Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación o entrega del dispositivo o mecanismo de control asociado a los vehículos del Instituto.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

4.8.2 Del instituto

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.
- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II e informar el supervisor.
- Entregar al Contratista los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma para la entrega de los elementos y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Avisar al Contratista el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota del Instituto y, enviarlo a la dirección de notificación del Contratista disponible.
- Reportar al Contratista los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por el Instituto.
- Informar al Contratista cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Contratista debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida de este. En este caso el Instituto debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

4.9 CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en pagos periódicos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, previa entrega a satisfacción de los servicios del objeto contractual, radicación de cada factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Así mismo, se deberá tener presente la siguiente carga tributaria relativa al objeto a contratar.

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	0%	Exento.
2	Retención en la fuente compras.	0.1%	Combustibles derivados del petróleo
3	Retención ICA Pereira.	9,038‰ = 0,09038%	Clasificación 225 – Comercialización de combustibles y lubricantes.
4	Retención ICA Manizales.	4,5‰ = 0,045%	Clasificación 4731 – Según Acuerdo 1083 de 2021.
5	Retención ICA Armenia.	No aplica	No se descuenta, Según Acuerdo 229 de 2021.
6	Retención ICA La Dorada.	4‰ = 0,04%	Clasificación 4730 – Según Acuerdo 053 de 2014.
7	Impuesto de timbre.	1%	Según artículo 519 del Estatuto Tributario.

NOTA 1: De acuerdo con la Circular Externa 010 del 5 de marzo de 2025 expedida por el Administrador del SIIF NACION – Viceministro General del Ministerio de Hacienda y al Decreto 0175 de 2025 “*por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*”, en el caso de superar los 6.000 UVT (monto equivalente a \$314.256.000 en la vigencia 2026) se debe considerar el siguiente aspecto:

- El contratista deberá entregar el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la emisión de la factura electrónica de que trata el punto anterior.

NOTA 2: Para el presente proceso de selección el Instituto NO dará anticipos ni pago anticipado al oferente que salga seleccionado.

4.10 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Contrato electrónico, así como el clausulado complementario y/o minuta, están sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, demás leyes vigentes y sus normas reglamentarias y concordantes y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

4.11 MODIFICACIÓN

El futuro contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

4.12 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución del futuro contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el futuro CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el futuro CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el futuro CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.

4.13 CESIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el futuro CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el futuro CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del futuro contrato electrónico.

4.14 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El FUTURO CONTRATISTA se obligará a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el futuro CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución de este. El futuro contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

4.15 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del futuro CONTRATISTA durante la etapa contractual y post contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.16 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El futuro Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

4.17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el futuro CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del futuro CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

4.18 MULTAS



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.19 PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

4.20 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El futuro contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en OTROSÍ suscrito por las partes.
- b) Por el cumplimiento del objeto contractual.
- c) Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique.
- d) Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
- f) En los eventos señalados en 1 y 5, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar.

4.21 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

La caducidad se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Declarada la caducidad:

- No habrá lugar a indemnización para el futuro CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.
- Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del futuro CONTRATISTA.
- Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.
- Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

4.22 EJERCICIO DE DERECHOS

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del futuro CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por el futuro CONTRATISTA.

5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Y POR TAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

- Certificado de austeridad del gasto.
- Los documentos de solicitud y justificación del objeto a contratar.
- El estudio del sector económico y los documentos que lo soportan.
- El formato de estudios de mercado y documentos que lo soportan.
- Matriz de riesgos del proceso de contratación.
- Comité de calificación y verificación.
- Estudios y documentos previos.
- Aviso de la convocatoria pública.
- Proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones al proyecto y las respuestas del Instituto a las mismas.
- La resolución de apertura del proceso de selección.
- Pliego de condiciones definitivo, las observaciones, respuestas y adenda, si se presentaron.
- Anexos al pliego de condiciones definitivo.
- Las ofertas presentadas.
- El acta de verificación de cumplimiento del objeto contractual.
- El acta de verificación de los requisitos habilitantes.
- El acta de evaluación del sobre económico.
- El acta de desarrollo de la subasta inversa presencial.
- Las actas de recomendación final de la subasta por parte del comité asignado.
- Las observaciones al acta de la subasta, así como la respuesta del Instituto a las mismas.
- Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta, si hubiere necesidad a ello.
- Minuta electrónica del SECOP II del futuro contrato a celebrar.
- El contrato.
- El acta de inicio, si aplica.
- Los demás documentos relacionados con el proceso de selección y los que se deriven de él.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ÍTEM	ETAPA	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Publicación del aviso de convocatoria pública.	Días hábiles - 5	20/10/2026	11:00
2	Publicación de los estudios previos.	Días hábiles - 5	20/10/2026	11:00
3	Fecha de publicación documento complementario al proyecto de pliego de condiciones.	Días hábiles - 5	20/10/2026	11:00
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Días hábiles después del segundo día de publicado el proyecto - 5	26/10/2026	17:00
5	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME.	No aplica	26/10/2026	17:00
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Días hábiles -1	27/10/2026	17:00
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo.	Días hábiles - 3	28/10/2026	11:00
8	Expedición y publicación acto administrativo	Días hábiles -3	28/10/2026	11:00



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Información Complementaria al Proyecto Pliego de Condiciones – Proceso de Selección SASI-0002-DROC-2026
Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente

	de apertura del proceso de selección.			
9	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Día hábil	03/11/2026	17:00
10	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Días hábiles	04/11/2026	17:00
11	Plazo máximo para expedir adendas.	Días hábiles	04/11/2026	17:00
12	Presentación de ofertas.	Días hábiles	09/11/2026	17:00
13	Apertura de sobre aspectos técnicos y requisitos habilitantes.	Días hábiles	09/11/2026	17:05
14	Informe de presentación de ofertas.	Días hábiles	09/11/2026	17:30
15	Publicación del informe de verificación o evaluación: Acta de verificación de cumplimiento del objeto, acta de verificación de los requisitos habilitantes.	Días hábiles	13/11/2026	11:00
16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	Días hábiles después de publicado el informe de evaluación - 3	19/11/2026	19:00
17	Apertura del sobre económico.	Días hábiles	23/11/2026	11:00
18	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	Días hábiles	24/11/2026	17:00
19	Firma del contrato.	Días hábiles	25/11/2026	17:00
20	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	Días hábiles	30/11/2026	12:00
21	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Días hábiles	30/11/2026	17:00
22	Plazo de validez de las ofertas.	90 días calendario		

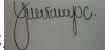
• Mejora oferta económica y subasta presencial

ÍTEM	ETAPA	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Utilizar Subasta Inversa Electrónica.	No		
2	Publicación de la lista de participantes de la subasta.	Días hábiles	23/11/2026	11:00
3	Fecha de inicio subasta.	Días hábiles	23/11/2026	12:00
4	Fecha fin subasta.	Días hábiles	23/11/2026	13:00

• Avisos convocatoria y RUES

ÍTEM	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Publicación aviso de convocatoria en la página Web del instituto, www.medicinalegal.gov.co por 5 días.	Día hábil	20/10/2026	11:00
2	Reporte contrato en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de la Cámara de Comercio.	Días hábiles	30/12/2026	Hasta las 17:00


LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Profesional Especializado
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

Proyectó: Alejandro Naranjo Gaviria – Profesional Universitario GRADF DROC 
Revisó: Lucero Tamayo Carvajal – Profesional Especializado – Oficina Jurídica DROC 
Revisó y aprobó: León Adel Haouchar Ramírez – Profesional Especializado - Coordinador GRADF DROC 